

110-5-158

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-102

Folio No. 0000500015809

Solicitante: MIGUEL MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 000050015809:

"CONOCER EL PERFIL LABORAL Y PERSONAL DEL ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA SRE EN TAMAULIPAS CON SEDE EN VICTORIA. SE REQUIEREN DATOS SOBRE SU TRAYECTORIA LABORAL Y PERSONALES, COMO FECHA DE NACIMIENTO, ESCOLARIDAD, PADRES, HERMANOS, CÓNYUGE, HIJOS, CARGOS DESTACADOS, PREMIOS, PUBLICACIONES, ETC.

EL ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA SRE EN TAMAULIPAS CON SEDE EN VICTORIA ES FERNANDO RIVERA GUTIÉRREZ, NACIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO." (sic).

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficiadse/3195/09, de fecha 17 de febrero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Por lo que respecta al perfil laboral, cargos destacados, del Encargado de nuestra Delegación en Tamaulipas, anexo a la presente la Curriculum del C. Lic. Fernando Rivera Gutiérrez, así como también en el siguiente cuadro le detallo sus diferentes funciones que ha tenido dentro de esta Secretaría: (sic).

NOMBRE	FUNCIÓN	ADSCRIPCIÓN	PERIODO
FERNANDO RIVERA GUTIÉRREZ	COORDINADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO	CONTRALORÍA INTERNA	01-JUN-1989
	AUDITOR ESPECIALIZADO	CONTRALORIA INTERNA	16 DE FEB-1990
	SUPERVISOR GENERAL	CONTRALORIA INTERNA	RENUNCIA A PARTIR DEL 15-FEB-1995
	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUBDELEGADO)	DELEGACIÓN DE LA S.R.E. EN TAMAULIPAS	01-MAR-1995 A LA FECHA

Es importante mencionar que por lo que se refiere a datos personales, como a fecha de nacimiento, nombre de los padres, hermanos, cónyuge e hijos, es información confidencial, de conformidad con el Artículo 18, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuanto a premios y publicaciones del C. Rivera Gutiérrez, adjunto copia de reconocimiento entregado por esta Dependencia expedido el día 31 de enero de 1992 cabe señalar que no se encontró ningún registro de alguna publicación en el expediente que obra en nuestro poder de dicho funcionario. Se adjuntan 7 fojas simples."

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales, como fecha de nacimiento, nombre de los padres, hermanos, cónyuge e hijos,

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-102

Folio No. 0000500015809

Solicitante: MIGUEL MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo son fecha de nacimiento, nombre de los padres, hermanos, cónyuge e hijos, constituye datos personales de carácter confidencial, que atañen a la vida privada del servidor público.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficiadse/3195/09, de fecha 17 de febrero de 2009, respecto de los datos personales de la solicitud identificada con

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-102

Folio No. 0000500015809

Solicitante: MIGUEL MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

el número de folio 0000500015809, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la información pública solicitada, y en su caso elabórese las versiones públicas de los documentos que contengan datos personales de carácter confidencial.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez-Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

